



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 258 2016-  
GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **19 MAYO 2016**

**VISTO**, la solicitud de fecha 04 de mayo de 2016, Carpetas Fiscales 376-2015 y 412-2014, y Decreto N° 5566-16-GRA/ORADM-ORH, en tres (03) folios, sobre otorgamiento de Licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, esta se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, en armonía a lo dispuesto por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP;

Que, a través de la solicitud citado en la parte expositiva de la presente resolución la servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **MERCEDES PRADO ENCISO**, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo del **23 al 26 de mayo de 2016**, argumentando que en las fechas señaladas va realizar pericia contable, la cual no debe configurarse la doble percepción de remuneración y/o honorarios profesionales en el marco de las prohibiciones establecida en el artículo 3° de la Ley 28175, pretensión que obliga solicitar dicha licencia al haber sido designada Perito Fiscal con la Providencia N° 02-2016-MP-3DFPCEDCF-AYAC-C/F.376-2015 y Providencia N° 04-2015-MP-3DFPCEDCF-AYAC-C/F.412 y 422-2014, en el marco de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1644-2014-MP-FN de fecha 05 de mayo del 2014;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor público de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Igualmente, en el caso propuesto para que un trabajador pueda vincularse a otra entidad debe suspender primero su vinculo laboral con la entidad primigenia para posteriormente vincularse con la otra entidad, si el servidor no suspendiera su vinculo laboral con la primera entidad y se vinculara a la segunda, percibiendo ingresos de ésta, incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público y el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo precisado en los numerales 3.6 y 3.7 del Informe Técnico N° 068-2013-SERVIR/GPGSC y III Conclusión numeral 3.2 del Informe Legal N° 490-2012- SERVIR/GG-OAJ, emitido por SERVIR;



Que, el artículo 110º, inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los numerales 1.2.7 y 1.2.8 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley N° 30372 Ley Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones, a la servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **MERCEDES PRADO ENCISO**, por el periodo del 23 al 26 de mayo del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinente, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



ORH/JRMM